DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
CONTRATO ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO DE No. SASI-DAAL-009-2026

TIPO DE DOCUMENTO:	CONTRATO ADICIONAL No. 01
NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL:	SASI-DAAL-009-2026
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL A&B NIT. 902108591-9. Rep. Legal ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ CC No. 97.446.547 de Puerto Leguizamo
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.812.069.862,00)
VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL No. 01	CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 483.410.045,00).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 6.295.479.907)

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO** nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto No.0167 del 11 de mayo de 2026, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL A&B**, forma asociativa identificada con NIT. 902108591-9, y representada legalmente por el señor **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía N° 97.446.547 de Puerto Leguizamo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Adicional No. 1 del Contrato de compraventa **No**. **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"***, que se regirá por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que le corresponde a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación o modalidad de selección en la celebración de contratos dirigido a la compra y adquisición de uniformes, indumentaria y demás elementos de esta naturaleza requeridos por las dependencias del Distrito. **2.** Que, en el marco de las actividades propias de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Cartagena de Indias, se identificó la necesidad por parte de diversas dependencias de esté estamento distrital de contar con una dotación de uniformes para ejecutar actividades propias del funcionamiento de las mismas, o como parte de la ejecución de proyectos de inversión impulsados por estas dependencias; Así las cosas, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, recibió diversas solicitudes y requerimientos al respecto. **3.** Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, atendiendo las competencias y las facultades delegadas por el señor Alcalde Mayor de Cartagena, en el Decreto de delegación, publicó en el portal de contratación pública, SECOP II, el proceso de selección abreviada de menor cuantía, para seleccionar al contratista que ejecutara el contrato cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"***, con sujeción y respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la secretaría de Hacienda Distrital. **4.** Que después de haber agotado las etapas para la selección del contratista el respectivo contrato fue adjudicado al proponente, hoy contratista, **UNIÓN TEMPORAL A&B;** cuyo representante es el señor **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 97.446.547 de Puerto Leguizamo, por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.812.069.862,00),** contrato que a la fecha se encuentra en ejecución. **5.** Que durante la ejecución del referido contrato se recibió solicitud por parte de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena a través del oficio No. **AMC-OFI-0140243-2026** del 29 de septiembre de 2026, donde se indicaba la necesidad de adicionar la ficha técnica, así como los recursos asignados al contrato, con el fin de ampliar la cobertura de los bienes inicialmente contratados, a efectos de garantizar el suministro y/o adquisición de Dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026 para los servidores docentes y administrativos del servicio educativo oficial que acrediten las condiciones legales para acceder a esta prestación. **6.** Que el advenimiento de mayores necesidades con posterioridad a la celebración del contrato antes referenciado, hacen necesario, la incorporación de nuevos ítems a los inicialmente proyectados, razón por la cual se muestra como necesario además adicionar el valor del contrato, con el fin de garantizar que el objeto contractual se desarrolle de la mejor manera. **7.** Que la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, a través del correspondiente estudio previo justificó la necesidad de llevar a cabo la celebración de un contrato adicional al contrato No. **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, con el fin de satisfacer la necesidad colectiva, que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso de selección contractual, fin que es posible conseguir, realizando la inclusión de nuevos ítems en la ficha técnica No. 1, y adicionando el valor inicial pactado como precio en el contrato de la referencia en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 483.410.045,00). 8.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "***Parágrafo****. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales***. 9.** Que el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: **"*DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o.*

del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley". **10.** Que el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*". **11.** Que las partes que integran los extremos de la relación contractual derivada del contrato que viene referenciado, han consentido realizar una mutación al mismo, mediante la introducción de una modificación a las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual en lo concerniente a la inclusión de unos ítems no previstos en la ficha técnica No. 01 y la adición de su valor, con el fin de que el contenido del pluricitado acto negocial guarde total concordancia con la realidad fáctica y jurídica. **12.** Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: "(…) ***De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (…) Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial"*** **CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN) 13.** Que, a la luz de las necesidades planteadas por la dirección administrativa de Apoyo Logístico, en el presente caso, se cumplen los presupuestos para la configuración de una modificación del alcance del objeto contractual del contrato No. **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, lo cual amerita la celebración de un contrato adicional, de acuerdo a lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha establecido lo siguiente: "*Por lo mismo, en estos casos, el mayor costo de la ejecución del contrato no puede cobijarse con el concepto legal de "contrato adicional", **pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución***" (**CONSEJO DE ESTADO**; **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**; **Concepto 1439 de julio 18 de 2002**; **Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri) "*Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional, que por estar en presencia de un nuevo objeto, debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración".* 14**. Que de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una reforma del contenido del alcance del contrato que viene identificado, que implica una ampliación en el objeto del mismo; razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante el presente contrato adicional. **15.** Que, en tal virtud, la administración considera conveniente y procedente la celebración de un contrato adicional, y su correspondiente adición en valor, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, del contrato que viene referenciado. **16.** Que por las anteriores razones se modificará la ficha técnica No. 1 que hace parte integral del alcance del objeto contractual del acto negocial número **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"***, y se adicionará su valor, lo cual se hará a través del presente contrato adicional. **17.** Que las estipulaciones del contrato número **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, que no son objeto de reforma, a través del presente contrato adicional, seguirán vigentes en toda su integridad. **18.** Que para adicionar el valor del contrato EL CONTRATANTE cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26001748, 26001749, 26001750, 26001751 de fecha 31 de julio de 2026, expedidos por la secretaría de Hacienda Distrital. **19.** Que, como consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen modificar el alcance del objeto del contrato número **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"***, incluyendo en la Ficha Técnica No. 1, algunos ítems no previstos en el alcance inicial del contrato principal, que el **CONTRATISTA** deberá realizar durante la ejecución del contrato de número **SASI-DAAL-009-2026,** así:

NUEVOS ÍTEMS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONADOS A LA FICHA TÉCNICA No. 1 QUE HACE PARTE DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL			
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL			
ITEM	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**CANTIDADES**
1	**CAMISA TIPO POLO PARA CABALLERO**	Color: BLANCO. Logo escudo Alcaldía lado izquierdo bordado a color. Material: 65% algodón, 35% poliéster, Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: punto tipo pique. Cuello: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. Mangas: deben ser cortas y en rib 1x1. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.	260
2	**PANTALÓN DRILL FORMAL PARA CABALLERO**	Color: CAQUI. Material principal: dril 60% poliéster y 40% algodón (± 8 puntos porcentuales). Peso: mínimo 190 g/m². Tejido: plano. Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón. Bragueta: debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera.	260
3	**CALZADO DEPORTIVO PARA CABALLERO**	COLOR: AZUL/NEGRO. Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. Suela: en P.V.C o caucho vulcanizado, goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante. Forro interno: material textil. Puntera y contrafuerte: en material termoplástico de retorno rápido Cordones: 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Sobre plantilla: la base	260

		de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) u otro material de efecto amortiguante. Plantilla de armado: en material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de este conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad. Cuello: abullonado con espuma de alta densidad. El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de "amarrar", con lengüeta que garantice el cierre de este, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Suela: puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. No obstante, si la suela incluye en su diseño el arco interior no es necesario que la sobre plantilla lleve arco. Ojaletes: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.	
4	**CAMISA TIPO POLO PARA DAMA**	Color: BLANCO. Logo escudo Alcaldía lado izquierdo bordado a color. Material: 65% algodón, 35% poliéster, Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: punto tipo pique. Cuello: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. Mangas: deben ser cortas y en rib 1x1. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.	447
5	**PANTALÓN DRILL FORMAL DAMA**	COLOR CAQUI. Material principal: dril 65% algodón, 33% poliéster (±3 puntos porcentuales) y mínimo 2% elastómero. Peso: mínimo 215 g/m². Tejido: plano. Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón. Bragueta: debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera.	447
6	**CALZADO DEPORTIVO PARA DAMA**	COLOR: AZUL/NEGRO. Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. Suela: en P.V.C o caucho vulcanizado, goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante. Forro interno: material textil. Puntera y contrafuerte: en material termoplástico de retorno rápido Cordones: 100% poliamida, de tipo plano o redondo, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Sobre plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) u otro material de efecto amortiguante. Plantilla de armado: en material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de este conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad. Cuello: abullonado con espuma de alta densidad. El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de "amarrar", con lengüeta que garantice el cierre de este, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. No obstante, si la suela incluye en su diseño el arco interior no es necesario que la sobre plantilla lleve arco. Ojaletes: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.	447
7	**CAMISA ANTIFLUIDO**	El diseño de la camisa debe ser manga corta, camisa con cremallera lateral invisible, cuello sport, unisex. Bordado: Bolsillos: La camisa debe llevar dos bolsillos ubicados en el frente debajo de la línea de la cintura, ubicado en el lado izquierdo, debajo del escudo bordado y del lado derecho de la prenda. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates sobrepuestos. Escudo de la Alcaldía Distrital de Cartagena bordado a color, del lado izquierdo de la camisa.	191
8	**PANTALON ANTIFLUIDO**	Pretina resortada/elástica con bolsillo en cada uno de sus laterales, bota recta. TELA: 50% poliéster y 50% algodón con tecnología antifluido que protege la piel de quien las usa, que garantiza la asepsia y no cambia de color a pesar del exigente uso al que son sometidas este tipo de prendas. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.	191
9	**ZAPATOS PARA SERVICIOS GENERALES**	Zapato tenis deportivo unisex sin cordones, antideslizante y aerodinámico. Pala cerrada calada, calzado que reduce la fatiga muscular y contribuye de forma fisiológica a impulsar la circulación sanguínea. Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. Suela de EVA y goma que ofrece una mayor resistencia a la abrasión y desgaste, por lo que proporciona una mayor duración en el tiempo de las características antideslizantes del calzado. Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos.	191
TOTALES			**2694**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
CONTRATO ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO DE No. SASI-DAAL-009-2026

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato número **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"***, en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 483.410.045,00),** valor que incluye impuestos, tasas, estampillas y gravámenes a cargo de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO:** para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 6.295.479.907)**.**CLÁUSULA TERCERA:** El valor de la presente adición se imputará al presupuesto de gastos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2026, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 26001748, 26001749, 26001750, 26001751 de fecha 31 de julio de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda Distrital. **CLÁUSULA CUARTA- Ampliación de las Garantías Constituidas por el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías constituidas por él, atendiendo la modificación introducida mediante el presente contrato adicional. **CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato adicional queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el Contratista. **CLÁUSULA SEXTA.** Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

Dado en Cartagena de Indias – Bolívar, a los siete (07) del mes de octubre de 2026.

	Nombre	***Cargo***	***Área***	***Firma***
Vbo.	***Merys castro Pereira***	*Directora Administrativa de Apoyo Logístico*	*DAAL*	
Revisó	***Hellen Tapias Moncrieff***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Proyectó	***Sandra Escudero Castillo***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	